

Bogotá, 02 Junio 2023

señora

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

Secretaria

Tribunal superior del distrito judicial de Bogotá D. C. sala civil especializada en restitución de tierras secretaria

Secrtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tramite: INCIDENTE DE DESACATO-REQUERIMIENTO

Asunto: INCIDENTE DE DESACATO

Radicación: 11001 3403 003 2023 00075 01

Instancia: SEGUNDA INSTANCIA

Accionante: JAVIER ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO

Accionados: SEGUROS MUNDIAL
YUMA CONCESIONARIA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS SURA
DELIMAR MARSH
CORRECOL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Radicación: 11001 3403 003 2023 00075 01

Accionante: JAVIER ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO

Accionado: SEGUROS MUNDIAL
YUMA CONCESIONARIA S.A.
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS SURA
DELIMAR MARSH
CORRECOL
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
ALCALDÍA DE VALLEDUPAR

Asunto: Incidente Desacato – Requerimiento

CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 291 EN
CONCORDANCIA CON EL 612 DEL C.G.P Y 199 DE LA LEY 1437 DE 2011
LA NOTIFICACIÓN PORCORREO ELECTRONICO HACELAS VECES DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL

DELITO: FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL PREVARICATO POR ACCIÓN - OMISIÓN

Respetuoso saludo, en referencia al requerimiento hecho por su honorable despacho debo notificarle que hoy 02 de junio 2023 no tengo una respuesta ni precisa, ni clara, ni de fondo sobre mi petición puntual de inscripción en el RUNDA, máxime si la unidad nacional de gestión de riesgo a nivel nacional dio apertura del RUNDA desde la

semana pasada, a la alcaldía.

Pero al día de hoy no me encuentro inscrito en la plataforma, ni mucho menos me han llegado las ayudas humanitarias, aquí no se trata de una simple respuesta, se trata de brindar la ayuda humanitaria, de proteger mi derecho fundamental a la vida el cual no tengo que estar plasmando en un derecho de petición, es intrínseco el derecho a una vida digna, tampoco debo estar plasmándolo en un derecho de petición, el derecho a mi integridad física esta en colapso mi vivienda, venimos con una fuerte ola invernal nuevamente desde el 16 de mayo 2023, antenoche volvió a llover y anoche volvió a llover, se habla del 24 al 25 de mayo; pero la unidad nacional de gestión de riesgo no hace la visita, no hace el acompañamiento, aquí va a suceder se lo de crónicas una muerte anunciada.

En atención puntual sobre si ya de brindo respuesta a la petición presentada el 9 de marzo 2023, **NO**, respondieron pero **NO** cumplieron la orden de la acción de tutela, aquí no se trata de responder un derecho de petición por responderlo, sino responder de fondo y solucionar una crisis humanitaria de una ayuda humanitaria, faltan a la verdad, engañan al despacho, anexo evidencia fotográfica donde se evidencia que no estoy inscrito y el listado de las personas que no nos encontramos en el RUNDA.



“INCIDENTE DE DESACATO”

Finalidad

Acerca de la finalidad que persigue el incidente de desacato, la postura que de vieja data ha cogido la Sala Plena de esta Corte y que se ha mantenido es que, si bien una de las consecuencias derivadas de este trámite incidental es la imposición de sanciones por la desobediencia frente a la sentencia, su auténtico propósito es lograr el cumplimiento efectivo de la orden de tutela pendiente de ser ejecutada; de suerte que no se persigue reprimir el reuente por el peso de la sanción en sí misma, sino que estadebe entenderse como una nueva forma para inducir que aquel cause de su conducta hacia el incumplimiento, a través de una medida de reconversión cuyo objetivo no es otro que auspiciar la eficacia de la acción impetrada y, con ella, la reivindicación de los derechos quebrantados

“CONSULTA DEL DESACATO”

Efectos

Al evaluar el alcance de la decisión del Juez que resuelve la consulta en el marco de un incidente de desacato, este Tribunal ha establecido que en esta etapa del Trámite la autoridad competente deberá verificar los siguientes aspectos: si hubo incumplimiento con el fin de identificar el medio adecuado para asegurar que se respete lo decidido. Si existe incumplimiento, debe realizar si la sanción impuesta en el incidente de desacato es la correcta, en esta etapa, se corrobora que no haya unaviolación de la Constitución o de la Ley y que la sanción es adecuada, dadas las circunstancias específicas de cada caso, para alcanzar el fin que justifica la existencia misma de la acción de tutela, es decir, asegurar el goce efectivo del derecho tutelado por la sentencia”.

PRETENSIONES

- **PRIMERO. MAXIMA SANCION, ORDEN DE ARRESTO**, al DIRECTOR DE SEGUROS MUNDIAL, YUMA CONCESIONARIA S.A., SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS SURA, DELIMAR MARSH, CORRECOL, GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR y que sea requerido al representante como representante legal de la alcaldía para que se pronuncie al respecto del presente incidente de desacato y acredite ante su despacho, con documentos idóneos, que acato la sentencia de tutela dentro del marco constitucional y en mi condición solicito que de manera expedita sea resuelto el presente incidente de desacato por la urgencia manifiesta de declaratoria.
- **ORDENAR** la protección de mis derechos fundamentales al derecho de petición debido proceso, a obtener una respuesta clara, suficiente y oportuna art. 23 de la constitución nacional
- **ORDENAR** la visita en el marco sus funciones al predio para verificar la ocurrencia de los daños.
- **PROTECCION** a mi derecho fundamental a una vida digna, mínimo vital y que sea un hecho cierto, medible y comprobable la vinculación al UNDRRA porque de nada sirve que digan que van a hacer las visitas técnicas o que me envíen un documento dando excusas de que es la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos quien no les permite ingresar los datos, no es cierto, mienten, debimos estar vinculados desde octubre.
- **COMPULSAR** copia del acto administrativo o la demostración que han hecho las gestiones ante la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo; envié de correos pantallazos, porque al día de hoy 17 de abril no estoy vinculado al UNDRRA, me está afectando el programa de alimentación escolar, me está afectando los subsidios de vivienda para mejoramiento de vivienda, me está afectando todos y cada uno de los beneficios que podría obtener, por eso me tocó dejar mi casa abandonada y venirme a vivir en Bogotá, por la falta de atención y descuido por parte de todos los funcionarios de la alcaldía de Valledupar.

DECISIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por Honorable Magistrado de esta Sala Especializada, Dr. JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS, en auto proferido el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), dispone:

RESUELVE

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela de la referencia a partir del fallo de primera instancia, para en su lugar disponer que el juzgado de conocimiento renueve la actuación irregular, vincule y comunique de la existencia de esta queja constitucional a Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres - UNGRD, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, la Oficina Departamental de Gestión de Riesgos del Cesar y a los Coordinadores Departamental del Cesar y Municipal de Valledupar de Gestión del Riesgo de Desastres, para que rindan sus informes respectivos y ejerzan su derecho de defensa. Se advierte que las pruebas practicadas conservan plena validez. Por secretaría vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados por el medio más expedito.

Atentamente,

JAVIER ENRIQUE JIMENEZ CALVO

CC. 77090977

CEL: 3228088944

Corregimiento de Aguas Blancas Cesar Valledupar

tutelaslaboral1965@gmail.com

-

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
SECRETARÍA

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Oficio No. 147/23

Doctora:

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN

Juez

Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

j03ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

cserejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: ACCIÓN TUTELA NO. 11001 3403 003 2023 00075 01

ACCIONANTE: JAVIER ENRIQUE JIMÉNEZ CALVO

**ACCIONADO: SEGUROS MUNDIAL, YUMA CONCESIONARIA S.A.,
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, SEGUROS
SURA, DELIMAR MARSH, CORRECOL, GOBERNACIÓN DEL
DEPARTAMENTO DEL CESAR Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR**

En cumplimiento a lo dispuesto por Honorable Magistrado de esta Sala Especializada, **Dr. JORGE ELIÉCER MOYA VARGAS**, en auto proferido el veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023), **dispone:**

PRIMERO.- Declarar la nulidad de todo lo actuado en la acción de tutela de la referencia a partir del fallo de primera instancia, para en su lugar disponer que el juzgado de conocimiento renueve la actuación irregular, vincule y comunique de la existencia de esta queja constitucional a Unidad de Gestión de Riesgos y Desastres - UNGRD, la Agencia Nacional de Infraestructura, la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, la Oficina Departamental de Gestión de Riesgos del Cesar y a los Coordinadores Departamental del Cesar y Municipal de Valledupar de Gestión del Riesgo de Desastres, para que rindan sus informes respectivos y ejerzan su derecho de defensa. Se advierte que las pruebas practicadas conservan plena validez. Por secretaría vuelvan las diligencias al Juzgado de origen.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados por el medio más expedito.

De conformidad con lo ordenado se remite la acción constitucional de la referencia en un link.

Cordialmente,

KAREN LORENA HERNÁNDEZ CUEVAS

Secretaria